



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 229 Fecha: 11 FEB. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional N° 029-2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 14 FEB. 2020

17 FEB 2020

RECIBIDO

Hilouan

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001 de fecha 31 de diciembre de 2019; el Informe N° 147-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 07 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; contando dentro de su organización con órganos y unidades de apoyo, entre ellos la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC), unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar y mantener los sistemas informáticos, de cómputo y de comunicaciones relacionados con el soporte tecnológico y la administración de redes del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1138, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; la misma cuenta como uno de sus órganos de línea, con la Comandancia de Ciberdefensa (COMCIBERDEF), encargado de planear, organizar y ejecutar las operaciones de Ciberdefensa en el ciberespacio;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001 de fecha 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada entre LAS PARTES, que permita el desarrollo de actividades de asistencia técnica, tarea de apoyo y colaboración interinstitucional en el ámbito de la seguridad digital, con arreglo a sus funciones y competencias, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 147-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 07 de febrero del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración





interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001 de fecha 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PASE A: OTIC
PARA: CONOCIMIENTO Y
FINES
FECHA: 15 SET. 2020 HORA: _____
GERENCIA GENERAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 123 Fecha: 4-4-FEB-2020



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio legal en la Avenida La Marina s/n, Cuadra 36, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Comandante de Ciberdefensa de la Marina, Contralmirante **ENRIQUE LUIS ARNAEZ BRASCHI**, identificado con DNI N° 43345057, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 187-2018-DE/MGP, de fecha 29 de noviembre del 2018, y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0793-2019-CGMG, de fecha 30 de diciembre de 2019, y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, según Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, toda referencia a **LA REGIÓN** y **LA MARINA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1140, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, del 1 de agosto del 2014, que aprueba al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 001-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva COMGEMAR N° 48-17 "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Privadas".
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MARINA y **LA REGIÓN**, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer relaciones de cooperación interinstitucional, que permita interactuar esfuerzos de manera que se coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, mediante la suscripción de convenios específicos, conforme con las competencias y la normatividad aplicables; todo ello con el afán de contribuir al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao y al ejercicio de las funciones asignadas a la Marina de Guerra del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

3.1 **LA REGIÓN**, dentro de su organización cuenta con órganos y unidades de apoyo, entre ellos, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en adelante **OTIC REGIÓN** unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar y mantener los sistemas informáticos, de cómputo y de comunicaciones relacionados con el soporte tecnológico y la administración de redes del Gobierno Regional del Callao; igualmente es la encargada de la elaboración, diseño y mantenimiento de la página web y el portal electrónico de información institucional.

3.2 **LA MARINA**, cuenta como uno de sus órganos de línea, con la Comandancia de Ciberdefensa, en adelante **COMCIBERDEF**, encargada de planear, organizar y ejecutar las operaciones de Ciberdefensa en el ciberespacio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada entre **LAS PARTES**, que permita el desarrollo de actividades de asistencia técnica, tareas de apoyo y colaboración interinstitucional en el ámbito de la seguridad digital, con arreglo a sus funciones y competencias, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA REGIÓN

Son compromisos de **LA REGIÓN**:

- 5.1 Mantener actualizado el diagnóstico situacional de la seguridad digital en **LA REGIÓN**.
- 5.2 Identificar y proponer acciones que contribuyan a cumplir con el objeto del presente convenio, las mismas que serán materia de evaluación y actualización por **LAS PARTES** en plazos no mayores a SEIS (6) meses.

- 5.3 Efectuar acciones de cooperación, capacitación, asesoramiento técnico y apoyo logístico para contribuir al desarrollo de las iniciativas, proyectos de inversión, planes o programas que considere realizar conjuntamente con **LA MARINA**, con arreglo al objeto del presente documento y con fines de interés y desarrollo social.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MARINA

Son compromisos de **LA MARINA**:

- 6.1 Identificar y proponer acciones que contribuyan a cumplir con el objeto del presente convenio, las mismas que serán materia de evaluación y actualización por **LAS PARTES** en plazos no mayores a SEIS (6) meses.
- 6.2 Desarrollar actividades de transferencia de conocimientos orientadas a mejorar el desempeño de las funciones y responsabilidades del personal que designe la **OTIC REGIÓN** a cargo de la seguridad digital de **LA REGIÓN**, en temas relativos a su ámbito de competencia, y aquellos que sean de interés común, relacionados con los alcances del presente convenio.
- 6.3 Efectuar acciones de cooperación, capacitación y asesoramiento técnico para contribuir al desarrollo de las iniciativas, proyectos de inversión, planes o programas que considere realizar conjuntamente con **LA REGIÓN**, con arreglo al objeto del presente documento y con fines de interés y desarrollo social.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común a que se refieren los Numerales 5.2 y 6.1, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **LA REGIÓN** y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo al formato que por anexo forma parte del presente documento.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 8.2 De ser el caso, los compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad y reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, referida a los proyectos relacionados con la materia del marco de seguridad digital del Gobierno Regional del Callao, cuando así se requiera. No obstante, la información será tratada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su fecha de suscripción, periodo dentro del cual se debe implementar lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Dada la naturaleza del presente convenio específico y su objeto, **LAS PARTES** acuerdan que su renovación por un periodo igual, será mediante expresión escrita entre **LAS PARTES**, subsistiendo todos sus compromisos.

En caso alguna de **LAS PARTES** no esté de acuerdo con la renovación del mismo, esta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de SESENTA (60) días calendario de la conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio específico, podrá ser ampliado y/o modificado mediante Adenda entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio específico por libre adhesión, y en igual sentido podrán separarse del mismo, de conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Antes de su vencimiento, el presente convenio específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo expresarse dicha decisión por escrito, donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el presente convenio específico. En este caso, los efectos del convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **LAS PARTES**.



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO AL TERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 139 Fecha: 11 FEB 2020

- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad civil por cualquier daño o perjuicio que hubiere ocasionado a la otra parte.
- 12.3 Por razones de falta de disponibilidad presupuestal comprobada por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando así corresponda, de acuerdo a la naturaleza del acuerdo.
- 12.4 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, respecto de los compromisos asumidos en el presente convenio específico. En tal supuesto, la parte perjudicada debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio específico.

Sin perjuicio de lo descrito precedentemente, la parte que incurra en incumplimiento se encuentra obligada al cumplimiento de los compromisos contraídos antes de la resolución del convenio, salvo que **LAS PARTES** convengan algo distinto o que exista algún impedimento justificado para dicho incumplimiento. Asimismo cabe precisar que luego de comunicada la resolución, no se podrán generar nuevos compromisos.

- 12.5 Por decisión unilateral, para lo cual la parte que se separa del convenio enviará una comunicación escrita explicando su decisión, con una antelación no menor de TREINTA (30) días calendario.

La resolución del convenio no impide la continuidad de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente documento, cada una de **LAS PARTES** designa coordinadores conforme al siguiente detalle, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

Por **LA REGIÓN**:

- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Por **LA MARINA**:

- El Comandante de Ciberdefensa.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar su representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



001

Alm
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 129 Fecha: 14 FEB 2020

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio específico; asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias, mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellas deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio, TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas de este convenio específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (2) ejemplares de igual valor en la Ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

Por LA MARINA



Contralmirante
ENRIQUE LUIS ARNAEZ BRASCHI
DNI N° 43345057

MINISTERIO DE DEFENSA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Por LA REGIÓN



Gobernador Regional
DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
DNI N° 25678765

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



001



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 129 Fecha: 14 FEB 2020



ANEXO

FORMATO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En el Callao, a los días del mes de del 20... , en las instalaciones de , sito en , Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación Interintitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación del Gobierno Regional del Callao, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señor , y por la Marina de Guerra del Perú, el Comandante de Ciberdefensa, Contralmirante , acompañados por.....

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre el Gobierno Regional del Callao y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las cuales aparecen en el siguiente cuadro:

Nº	ACCIONES	RESPONSABLE(S)	ACUERDO(S)	OBSERVACIONES	PUNTOS DE CONTACTO
1					
2					
3					

